

CODIFICACIÓN AYUDAS DE COMEDOR (becas comedor) - Curso 2022/2023

Las Ayudas de Comedor están codificadas de la siguiente forma:

- Cada alumno tiene un código 22 + 3 primeras letras del municipio de residencia + número. Ejemplo: 22ALE00001
- Cada ayuda otorgada o denegada va con un código BG+número. Ejemplo: BG1

La valoración tiene en cuenta los datos de hacienda y otras administraciones, de todos los miembros de la unidad familiar del año 2021 (todos los que vivían en el mismo domicilio en el 2021).

Qué quiere decir cada BG?

BG 0: Pendiente de proceso. Significa que está en estudio.

BG 1: Ayuda aceptada y otorgada un 70% del importe del comedor, con un máximo del precio/día establecido por el Departamento de Educación: 6,54euros/día (máximo día 4,57 euros). Consultáis en vuestro centro escolar. Si el precio del comedor es inferior se aplicará este porcentaje.

Forma de uso:

- **No compactado.** Uso diario del comedor. El Dept. de Educación se hace cargo, como máximo, de los 4,57 euros/día y la familia, del resto hasta el precio el menú diario.
Primaria: 4,57 euros*180días = 824,04 €
Secundaria públicas: 4,57 euros*71días = 324,47 €
Secundaria concertadas: 4,57 euros*142días = 648,94 €
- **Compactado.** Uso del comedor a 6,54 euros hasta agotar la ayuda. LOS ALUMNOS SOLO SE PUEDEN QUEDAR COMO MÁXIMO 3 o 4 días en la semana, calculando el 70%. **NO SE PUEDE COMPACTAR La AYUDA POR MESES ENTEROS.**
Primaria: 6,54 euros*126días = 824,04 €
Secundaria públicas: 6,54 euros*49,6días = 324,88 €
Secundaria concertadas: 6,54 euros*99,2días = 648,77 €
- **En las escuelas que tienen un precio diario superior a 6,54€, las familias tendrán que abonar la diferencia.**

BG2 y el BG22: Ayuda aceptada y otorgado un 100% del importe del comedor, con un precio/día máximo establecido por el Departamento de Educación de 6,33 euros/día (máximo día 6,33 euros), excepto las escuelas de educación especial públicas que pueden ver incrementado este importe. Consultar en vuestro centro escolar.

- **En las escuelas que tienen un precio diario superior a 6,54€, las familias tendrán que abonar la diferencia.**

BG4: Denegada. Supera el umbral de volumen de negocio. La suma de los ingresos de la unidad familiar en concepto de volumen de negocio supera el umbral establecido que es de 155.000 euros. Este umbral hace referencia:

- Ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.

- Ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables igual o superior al 50% en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o en cualquier otro clase de entidad jurídica, una vez aplicados a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación de estas.

BG5: Denegada. Supera el umbral de capital de rendimientos patrimoniales. La suma de los ingresos de la unidad familiar en concepto de rendimientos patrimoniales /capital mobiliario supera el umbral establecido que es de 1.700 euros:

- Excluyendo las subvenciones recibidas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación.
- Excluyendo las prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, como por ejemplo la alimentación, la vestimenta y el alojamiento y que hayan sido debidamente acreditadas.
- A lo que respecta a las ayudas o subvención administrativa pública autonómica por el COVID-19 para compensar la baja actividad económica de las empresas y autónomos durante la pandemia. Se debe una rectificación de la renta e imputar el importe subvencionado a la casilla de rendimientos de la actividad económica correspondiente. Se adjunta consulta vinculante de Hacienda.

* Mayoritariamente es la casilla 420 de la renda del 2021 (importe máximo 1.700 euros)

BG6: Denegada. Supera el umbral de renda familiar establecido como máximo. Calculado de la siguiente manera:

	Importe
Primer adulto (sustentador principal)	11.365,60 €
Segundo adulto (sustentador principal)	5.682,80 €
Otros adultos (abuelos,...)	2.841,40 €
Por cada niño/a de la unidad familiar (hasta 25 años)	3.409,70 €

Ej. Un solo progenitor/a y 3 hijos se calculan:

$$11.356,60€ + (3.409,70€ \text{ por cada hijo} * 3) = \text{máximo Umbral de } 21.585,70 €$$

Ej. Dos progenitores (ex. madre y padre) y abuelo y dos niños:

$$11.356,60€ + 5.682,80€ + 2.841,40€ + (3.409,70 € \text{ por cada niño} * 2) = \text{máximo es de } 26.709,20€$$

* Mayoritariamente es la casilla 432 de la renda del 2021 (la suma de todos los ingresos de los adultos de la unidad familiar)

BG7: Denegada. Supera el umbral de fincas urbanas. La suma del valor catastral de las fincas urbanas de los miembros de la unidad familiar no puede superar los 42.900 euros, quedando excluida la residencia habitual, que solo puede ser una.

BG9: Pendiente de cálculo por irregularidad con la Agencia Tributaria.

Algunas de las irregularidades pueden ser:

- Falta de datos de algún miembro de la unidad familiar.

- Falta algún número de DNI/NIE de alguno de los miembros de la unidad familiar.
- Estar obligado a hacer la declaración de la renta 2021 y no lo ha presentado.
- Ha presentado duplicidad de rendas y hacienda bloquea los datos hasta que se resuelva
- El titular está identificado pero sin datos de declaración ni imputaciones.

BG13: Denegada: El centro escolar no dispone de comedor escolar o bien se ha presentado la solicitud fuera de plazo, según las fechas que se indican en las bases y las establecidas por los municipios receptores.

BG31: Ayuda aceptada y otorgada un 35% del importe del comedor, con un máximo de precio/día establecido por el Departamento de Educación de 6,54 euros/día (máximo día 2,28euros). Son casos de custodia compartida, en los cuales uno de los progenitores ha tramitado la ayuda (es la parte proporcional al BG1).

BG32: Ayuda aceptada y otorgada un 50% del importe del comedor, con un máximo del precio/día establecido por el Departamento de Educación de 6,54 euros/día (máximo día 3,27 euros). Son casos de custodia compartida, los cuales uno de los progenitores ha tramitado la ayuda (es la parte proporcional al BG2).

BG109: Denegada por no disponer de ningún identificador válido (DNI o NIE) y no encontrarse dentro del circuito de los servicios sociales en situación de vulnerabilidad y riesgo socioeconómico.

RECLAMACIÓN

En caso de que se quiera hacer alguna reclamación, se podrá tramitar vía telemática (por instancia genérica, NO e-mail). De la siguiente manera:

IMPORTANTE:

FECHA MÁXIMA: 31 de enero de 2023. No se atenderán reclamaciones fuera de esta fecha.

- A. Rellenar instancia genérica, indicando a la casilla→ Solicito el nombre y apellidos del niño /niña para el que se pide la ayuda y el BG que os han comunicado de denegación.

Enlace de instancia genérica.

<https://www.seu-e.cat/ca/web/ccmaresme/>

Entrar a instancia genérica.

Documentación extra en función del motivo de denegación:

BG 5- Presentar el certificado que acredite el importe de ayuda de alquiler y/o ayudas de urgencia social cobradas el año 2021.

- En caso

BG 4- Presentar documentación que acredite que no supera el umbral establecido como máximo (no superar los 155.000 euros en volumen de negocio).

BG 6- Presentar documentación que acredite que no supera el umbral establecido como máximo (dependiente del número de personas que conviven en el domicilio de la unidad familiar).

BG 7- Presentar documentación que acredite que no supera el umbral establecido como máximo (no superar los 42.900 euros en valor catastral).

BG 9- Presentar la documentación acreditativa de todos los miembros de la unidad familiar (Declaración de la renta del 2021/ o certificado de imputaciones).

BG109- Presentar un identificador válido (DNI/NIE/PASAPORTE) de los miembros de la unidad familiar que dispongan, y acreditar el riesgo social, mediante informe de Servicios Sociales.

B. Para realizar el trámite **se necesita firma electrónica o IDCAT móvil** (es gratuito y se puede tramitar el siguiente enlace) <https://idcatmobil.seu.cat/>

Qué se necesita para darse de alta por internet?

1. DNI (Documento Nacional de Identidad) o TIE (Tarjeta de Identidad de Extranjería)
2. TSI (Tarjeta Sanitaria Individual) del CatSalut (Servei Català de la Salut) o ser titular o beneficiario de Muface
3. Teléfono móvil